



ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA CUATRO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Isabel Martínez Arnedo

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Miguel Bueno Garcia
D. Felipe Cano Cantos
Dña. Ángela Lencina Tomas
D. Francisco Navalón Martinez
Dña. Maria Julia Piqueras del Cano
Dña. Isabel Sáez Mancebo
D. Oscar Tomas Martínez
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las diecinueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2019.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 8 de julio de 2019, y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 8 de julio de 2019".

"2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y CONVENIO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Se da cuenta del oficio remitido por Excmo. Diputación de Albacete en el que se posibilita la encomienda de gestión a dicha institución del ejercicio de las funciones de Delegado de Protección de Datos, a través de su Unidad de Protección de Datos, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a este Ayuntamiento, para lo cual, una vez aprobada la encomienda de gestión se firmada el correspondiente convenio.

Sometido a votación la encomienda de gestión y convenio del ejercicio de las funciones de delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Encomendar las funciones del delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete, que la ejercerá a través de su Unidad de Protección de Datos bajo la responsabilidad del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Albacete.





Segundo: Esta encomienda se regirá por las siguientes estipulaciones:

- Obligaciones del encomendante:
Las establecidos para el Responsable del Tratamiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Elaboración de un registro de Actividades de Tratamiento en la plataforma electrónica facilitada por la Diputación.
Solicitar previamente a la aprobación o rectificación del Registro de la Actividades de Tratamiento informe favorable de la Unidad de Protección de Datos de la Diputación.
- Derechos del encomendante:
Disponer de manera gratuita de la plataforma electrónica facilitada por la Diputación para la elaboración y mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento.
Realizar consultas y solicitar asesoramiento a la Unidad de Protección de datos de la Diputación.
- Obligaciones de la Diputación de Albacete:
Las establecidas para el Delegado de Protección de Datos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Derechos de la Diputación Provincial de Albacete:
Requerir a la entidad encomendante el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en caso de su incumplimiento rechazar la encomienda.

Tercero: Aprobar el convenio de encomienda de gestión de las funciones de delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, asistido por el Sr. D. Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Corporación y de la otra la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Higuera, D^a Isabel Martínez Arnedo, que actúa en nombre y representación de éste, asistido por el Sr. D. Enrique Serrano Barco, Secretario – Interventor del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto.

EXPONEN

1.- Que para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de





estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace necesario proceder al nombramiento de un Delegado de Protección de Datos.

2.- Dado que conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se obliga a las Diputaciones Provinciales -en ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica- a dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

3- Que la Diputación Provincial de Albacete, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de mayo de 2019 ha establecido un mecanismo de colaboración con los municipios en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)

4.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión.

5.- Que, el Ayuntamiento de Higuera aprobó, mediante acuerdo plenario, por mayoría absoluta del número legal de miembros encomendar a la Diputación Provincial de Albacete las funciones de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Higuera en los términos establecidos por el acuerdo del pleno de la Diputación de fecha 8 de mayo de 2019

6.- Que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del pleno provincial de fecha 8 de mayo de 2019 la entidad encomendante ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamiento de acuerdo con el formato establecido por la Diputación que ha sido informado favorablemente por la Unidad de Protección de Datos de la entidad provincial

7.-El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete aceptó la encomienda solicitada por Decreto nº , de fecha de 2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se registrá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Higuera encomienda a la Diputación Provincial de Albacete el ejercicio de las funciones de Delegado de Protección de Datos, a través de su Unidad de Protección de Datos sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- Forma de ejecución.

- Obligaciones del encomendante:





Las establecidos para el Responsable del Tratamiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Elaboración de un registro de Actividades de Tratamiento en la plataforma electrónica facilitada por la Diputación

Solicitar previamente a la aprobación o rectificación del Registro de la Actividades de Tratamiento informe favorable de la Unidad de Protección de Datos de la Diputación.

- Derechos del encomendante:
Disponer de manera gratuita de la plataforma electrónica facilitada por la Diputación para la elaboración y mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento.
Realizar consultas y solicitar asesoramiento a la Unidad de Protección de datos de la Diputación
- Obligaciones de la Diputación de Albacete:
Las establecidas para el Delegado de Protección de Datos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Derechos de la Diputación Provincial de Albacete:
Requerir a la entidad encomendante el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en caso de su incumplimiento rechazar la encomienda.

TERCERA. Vigencia.

La vigencia será de 4 años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

CUARTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante, previo trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Albacete.
- d) Por renuncia de la Diputación ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia a la Entidad encomendante.

QUINTA. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el





presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Una vez aceptada la encomienda, se firmará el oportuno convenio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete."

"3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 124 a 177 inclusive del año 2019.

D. Oscar Tomas Martínez señala la existencia de un error en la resolución núm. 162, señalando la Alcaldesa que ya han detectado dicho error y se procederá a corregirlo.

D. Oscar Tomás Martínez en relación con la resolución núm. 147, relativa a la contratación de socorristas pregunta como ha quedado la bolsa de socorristas, al no existir resolución previa con el resultado de la misma, informándole que se trata de una ampliación de la bolsa anterior al haberse agotado la misma.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

"4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

4.1.- D. Oscar Tomás Martínez, en relación con el bando de Alcaldía sobre la situación del agua potable de Higuera, señala que el mismo viene a decir que la anterior Corporación no había hecho nada sobre este tema, cuando no es cierto, al existir partida presupuestaria para la instalación de filtros para solventar el problema. Asimismo desde sanidad se habló para no publicar en las redes el resultado de los nitratos cada vez que se realizará un análisis, siendo suficiente la publicación en el tablón de anuncios. Finaliza D. Oscar Tomás Martínez indicando que con este bando se crea un problema para luego decir que se ha solucionado, por lo que formula el ruego de que no se cree alarma innecesaria a la población con este tipo de bandos, y de esta forma se evitará entrar en debates como las vacaciones de la Alcaldesa, significando que cuando se le ha preguntado al respecto ha dicho que le parece bien y que son merecidas.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra señalando la existencia de un apercebimiento desde el año 2017, donde sanidad señala la existencia de un problema con el nivel de nitratos que se mantiene en el tiempo, y el bando únicamente informa sobre la situación actual, siendo necesario informar a la población para que esta no se entere por otros medios, por tanto, no se creado alarma alguna, simplemente se ha informado.





Sobre el tema de vacaciones señala que desde el día 30 de junio está de vacaciones en su puesto de trabajo, trabando en el Ayuntamiento y sin cobrar nada de este último.

D. Oscar Tomás Martínez indica que desde sanidad se informo de que la normativa concede un plazo de cinco años para solucionar esta problemática.

4.2.- D. Oscar Tomás Martínez formula el ruego de que se arregle un foco que en encuentra descolgado, y que puede resultar peligroso, de la zona recreativa "El Charco", así como que se limpien las cámaras de esa misma zona.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo responde que hasta este momento no han tenido tiempo para arreglar los desperfectos existentes en "El Charco" dado el uso intensivo que se hace del mismo durante el verano y que el foco se arreglara de manera inmediata.

4.3.- D. Oscar Tomás Martínez pregunta que formula se va a utilizar para la limpieza del colegio, contestando la Sra. Alcaldesa que se realizará a través de una empresa.

4.4.- D. Oscar Tomás Martínez pregunta cómo se va hacer las subvenciones al transporte escolar.

D. Francisco Valera González tomas la palabra contestando que las ayudas al transporte escolar se van a canalizar a través de una asociación de padres y madres, la cual se encuentra en vías de constitución, para posteriormente firmar un convenio con la misma a fin de que esta reciba la totalidad de la subvención y posteriormente los padres y madres ingresen en la misma el importe de la beca de trasporte que pudieran recibir, siendo al curso siguiente la subvención la diferencia entre ambas. Continúa D. Francisco Valera González indicando que se subvencionara el transporte de los que cursen los estudios de bachiller, ciclos formativos y otras enseñanzas, incluida la ESO. Asimismo existe el compromiso de la asociación de colaborar con el Ayuntamiento en los eventos que este organice.

D. Oscar Tomás Martínez no considera correcto que se subvencione a los alumnos de ESO, dado que este es gratuito, y considera que sería más fácil cambiar las bases de subvención al transporte escolar de la Diputación, para hacerla compatible con otro tipo de ayudas.

Finaliza la Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo manifestando que esta actuación pretende fijar población y que a nadie le cuesta dinero que sus hijos cursen estudios.

4.5.- D. Oscar Tomás Martínez indica que ha observado problemas en el alumbrado público en calle Palomar, rotonda de entrada, puente gordo o en la zona del Charco, preguntado las razones de ello, contestando la Sra. Alcaldesa que se trata de una avería del cuadro de luces como consecuencia de la tormenta de los últimos días.

4.6.- D. Oscar Tomás Martínez señala que se procedió al arreglo de la piscina con la colocación de gresite, lo cual ha provocado problemas de cortes en los niños, preguntado las razones por las que no se arreglo el lainer de la piscina, contestando la Sra. Alcaldesa que el plazo del arreglo del lainer era de un mes, por lo que hasta agosto no se podría realizar, siendo la idea abrir lo antes posible y el problema de los cortes no se debió al gresite, sino a que se trataba de un problema de la cal del agua, lo que provocaba la erosión de los dedos de los pies.

4.7.- D. Miguel Bueno García pregunta cuándo se van a arreglar los caminos incluidos en el convenio firmado entre Junta de Comunidades y Diputación de Albacete, contestando D. Francisco Valera González que se procederá a realizar los trabajos de arreglo de caminos cuando finalice la vendimia, a fin de no coincidir con la misma".





Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
LA ALCALDESA

Dña. Isabel Martínez Arnedo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

